



29132 (CUI 6808160001352012-80089)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
68001-3187002**

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ADALBERTO CORTES TRUJILLO
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	EPMSC BARRANCABERMEJA
LEY	906 de 2004 9 cdños
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena en relación con el sentenciado **ADALBERTO CORTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1 096 217 158.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 10 de junio de 2014, condenó a ADALBERTO CORTEZ TRUJILLO Y/O ADALBERTO CORTES TRUJILLO, a la pena principal de **216 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena principal, como coautor responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO.**

Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria; no obstante, con posterioridad este Juzgado de Penas por auto del 3 de diciembre de 2019¹, le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada; y ante el

¹ Folio 191 C 1



incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha merced se le revocó en proveído del 1 de junio de 2022.

Presenta detención inicial de 112 meses 10 días (26 de mayo de 2012 al 6 de octubre de 2021). Con posterioridad su detención va desde el **19 de septiembre de 2022** y lleva descuento de 119 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El EPMSC BARRANCABERMEJA, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de estudio, en relación con el interno CORTES TRUJILLO, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18707247	Nov a Dic/22		246	
	TOTAL		246	
	Días redimidos	20.5 = 21 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio en 21 DÍAS DE PRISIÓN que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (21 meses 13 días) arroja un total redimido de 22 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que



se enuncia, en atención a las regulaciones del Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, al sumar la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **CIENTO CUARENTA Y UN (141) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN.**

OTRAS DETERMINACIONES

Por secretaría cancelar orden de captura No. **000434²** envíese copia física, clara y legible de la misma **a la Procuradora 5 Delega con Funciones Mixtas para el Ministerio Público en asuntos penales -** quejas@procuraduria.gov.co - Carrera 5 No 15-80 Piso 27 Bogotá DC, toda vez que ya se materializó su detención y se encuentra descontando la pena restante.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ADALBERTO CORTES TRUJILLO**, una redención de pena por estudio de 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 22 meses 4 días de prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ADALBERTO CORTES TRUJILLO**, ha cumplido una penalidad de **CIENTO CUARENTA Y UN (141) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física, y las redenciones de pena ya reconocidas.

TERCERO. –CANCELAR la orden de captura No. **000434³** que se libró contra **ADALBERTO CORTES TRUJILLO** envíese copia física, clara y legible de la misma **a la Procuradora 5 Delega con Funciones Mixtas**

² Folio 321 Cdno cerrado Adalberto Cortes Trujillo

³ Folio 321 Cdno cerrado Adalberto Cortes Trujillo



para el Ministerio Público en asuntos penales -
quejas@procuraduria.gov.co – Carrera 5 No 15-80 Piso 27 Bogotá
DC, toda vez que ya se materializó su detención y se encuentra
descontando la pena restante.

CUARTO. -ENTERAR a las partes que contra la presente decisión
proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

JUEZ

AR/